Sinopsis en castellano

Especial balance de la VI legislatura

Presentación

El Parlamento de Cataluña ha concluido una legislatura realmente productiva: en cuanto a la iniciativa legislativa impulsada por el Gobierno, se ha concretado en 81 leyes aprobadas. Eso significa que este Gobierno ha remitido aproximadamente un centenar de proyectos de ley que el Parlamento de Cataluña, habiendo examinado y debatido el texto, ha acabado aprobando. Por tanto, ha sido un Gobierno, en este sentido, sólido.

Sin dejar de hacer una mención especial a la aprobación anual de la Ley de presupuestos, piedra angular de un Gobierno para hacer realidad todo lo que quiere realizar, se han aprobado leyes como la que regula el impuesto sobre grandes superficies comerciales, la que ha creado el Instituto Catalán de las Industrias Culturales, la de ayuda a las familias, la de medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar, la de cooperación al desarrollo… Podemos decir que ha acabado una de las etapas en la que las relaciones entre la asamblea legislativa y el ejecutivo catalán han sido más intensas y más productivas.

Hay que mencionar también el impulso a la participación de los ciudadanos mediante el uso de las nuevas tecnologías. Aún queda mucho por hacer en este terreno, pero es preciso que llegue a ser un objetivo primordial de las instituciones públicas catalanas como indicador de nuestra madurez política, institucional y democrática. Se debe resaltar en este sentido la aprobación de una ley que partió de la iniciativa legislativa popular.

Tan importante es conseguir esta implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos como el consenso necesario que requieren determinadas cuestiones en el ámbito parlamentario. Son cuestiones de gran trascendencia social que afectan a las inquietudes y los intereses ciudadanos: la ayuda a las familias, la protección de la salud, la seguridad alimenticia, la seguridad pública… En este sentido, 66 leyes han sido aprobadas con el voto favorable de todos los grupos, mientras que el resto de leyes han sido aprobadas por mayorías diferentes. En este periodo legislativo, los consejeros y consejeras de la Generalitat han celebrado 150 sesiones informativas y han respondido a 359 interpelaciones, y el Gobierno en conjunto ha contestado a más de 14.000 preguntas. En cuanto al uso del mecanismo de la moción de censura, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de respetar su carácter excepcional y constructivo.

Para la próxima legislatura, quisiera apuntar tres grandes retos para la cámara catalana: el nuevo Estatuto, el nuevo modelo de organización territorial y la nueva ley electoral catalana. En definitiva, el Parlamento de Cataluña se ha consolidado como epicentro del debate y de la actividad política catalana a lo largo de esta legislatura y como caja de resonancia de aquellas cuestiones que interesan y afectan al conjunto de catalanes y catalanas.

Artur Mas i Gavarró
Consejero jefe de la Generalitat de Cataluña

Balance de la VI legislatura

La VI legislatura del Parlamento de Cataluña se ha caracterizado por un incremento notable de la actividad parlamentaria respecto de las legislaturas anteriores. Desde el 05.11.1999, fecha de constitución del Parlamento, hasta su disolución, el 23.09.2003, han pasado tres años, diez meses y diecisiete días. En este periodo se han realizado 88 sesiones plenarias, durante las cuales se han producido 3 debates sobre la orientación política general del Consejo Ejecutivo y 4 debates específicos.

El incremento de la actividad se ha dado tanto en las iniciativas parlamentarias relacionadas con las

funciones de impulso y control de la acción política y de gobierno como en la función legislativa, si bien es en esta última donde se encuentra el dato más espectacular: se han aprobado 107 leyes. La VI legislatura ha sido la más productiva en lo que se refiere al número de leyes promulgadas de toda la historia del autogobierno catalán. Así mismo, cabe destacar, como elemento singular de la VI legislatura, la aprobación de una ley que partió de la iniciativa legislativa popular (Ley 11/2000, de 13 de noviembre, reguladora de la incineración de residuos).

Las iniciativas parlamentarias relacionadas con las funciones de impulso y control han superado ampliamente las 22.000 iniciativas. La presentación de 3.510 proposiciones no de ley y 1.125 interpelaciones ha comportado la aprobación, respectivamente, de 1.878 resoluciones y 242 mociones. Se han sustanciado 1.323 preguntas orales a responder en Pleno y en Comisión (incluyendo las dirigidas al presidente de la Generalitat), y el Gobierno ha respondido a 13.285 preguntas escritas y 1.298 solicitudes de información.

Finalmente, hay que resaltar, como otro elemento singular de la VI legislatura, la presentación de una moción de censura contra el presidente de la Generalitat, que fue rechazada.

Primera Ley del Código civil de Cataluña: una ley de extraordinaria importancia para Cataluña

Josep-Delfí Guàrdia Canela
Abogado
Ex consejero de Justicia de la Generalitat de Cataluña

La primera Ley del Código civil de Cataluña, Ley 29/2002, de 30 de diciembre, del Parlamento de Cataluña, es una ley de extraordinaria importancia ya que pone las bases y el primer piso del Código civil de Cataluña. Cataluña ha tenido un derecho civil propio desde la aparición de una consciencia nacional en la alta edad media, ha efectuado diferentes recopilaciones, se ha planteado en numerosas ocasiones la conveniencia de un código y ahora ha decidido afrontar esta tarea. La conveniencia de un código se revela muy oportuna y necesaria para defender el derecho civil catalán de los retos y agresiones que le afectan. Constituye una defensa de la identidad catalana frente a los riesgos de la globalización.

La primera Ley tiene un doble objetivo: por una parte, establecer la estructura y sistemática del Código y, por otra parte, aprobar el libro primero. Con la primera finalidad se establece el objeto, la estructura, la división, la distribución interna, la numeración de los artículos y la tramitación. El libro primero, que al mismo tiempo se aprueba, contiene las disposiciones preliminares y la regulación de la prescripción y la caducidad. Se preveía la entrada en vigor del nuevo Código para el 1 de enero de 2004, pero la interposición por parte del Gobierno del Estado de un recurso de inconstitucionalidad puede hacer peligrar esta fecha.

Como conclusión, se valora muy positivamente la elaboración del Código civil de Cataluña y se pide la colaboración de la comunidad jurídica y de toda la sociedad catalana en la defensa de esta parte tan sustancial, junto con la lengua, de la personalidad catalana como nación.

La moción de censura al Gobierno de octubre de 2001: el reflejo de una cuestión institucional pendiente de resolución

Dr. Enoch Albertí Rovira
Catedrático de derecho constitucional de la Universidad de Barcelona

El día 4 de octubre de 2001 tuvo entrada en el Parlamento de Cataluña una moción de censura

al presidente de la Generalitat, presentada por 49 diputados del Grupo Parlamentario Socialistas-Ciudadanos por el Cambio, que incluía la propuesta del diputado Pasqual Maragall como candidato. Esta moción fue admitida a trámite por la Mesa del Parlamento el día 5 de octubre, y comunicada después al presidente de la Generalitat y a los portavoces de los grupos parlamentarios, tal y como disponen el Reglamento del Parlamento y la Ley 3/1982, del Parlamento, el Presidente y el Consejo Ejecutivo de la Generalitat (LPPCE). Siguiendo la normativa contenida en estas dos disposiciones, la Mesa abrió un plazo de dos días para la presentación de mociones alternativas, sin que se presentara ninguna.

La sesión plenaria dedicada en exclusiva a debatir y votar la moción tuvo lugar los días 17, 18 y 19 de octubre. En la votación correspondiente, realizada de forma pública y nominal, obtuvo 55 votos favorables, 68 votos negativos y 12 abstenciones. Al no obtener, por tanto, la mayoría absoluta que requiere la LPPCE, la moción se declaró rechazada.

Sobre los hechos de la moción de censura de octubre de 2001 puede resultar de interés resaltar algunas cuestiones: (i) en primer lugar, las principales características del debate producido en ocasión de la presentación de la censura, que (ii) sigue un determinado modelo de responsabilidad política que se ha mantenido invariable desde 1982, pero que (iii) en la moción debatida en octubre de 2001 presentó una característica que planteaba problemas nuevos, derivados del hecho de que se dirigió contra un gobierno en el que el presidente de la Generalitat había delegado parte de sus funciones en un consejero jefe; (iv) ello nos lleva a revisar las características principales de la configuración de la moción de censura en nuestro ordenamiento y a intentar formular alguna vía de solución para resolver el desfase que se produce en estos casos. También es útil tener en cuenta el único antecedente que existe hasta ahora, la moción de censura presentada en septiembre de 1982 por 15 diputados del Grupo Parlamentario del Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC) y que proponía como candidato a presidente de la Generalitat el diputado Josep Benet i Morell.

El autogobierno y el Estatuto

Dr. Antoni Bayona Rocamora
Ex director del Instituto de Estudios Autonómicos de la Generalitat de Cataluña
Profesor de derecho administrativo de la Universidad Pompeu Fabra

El Parlamento de Cataluña ha desarrollado durante la VI legislatura una intensa labor sobre la profundización del autogobierno de Cataluña. El trabajo de la Comisión de Estudio para la Profundización del Autogobierno constituye el bloque más importante de la actividad parlamentaria relativa a esta materia. La Comisión recibió el encargo de elaborar un informe para valorar los resultados de la aplicación del Estatuto de autonomía de Cataluña y otras disposiciones, así como de considerar y proponer las líneas de reforma y de desarrollo de la legislación estatal y autonómica para la profundización del autogobierno. Si bien con dificultades, habida cuenta de las vicisitudes de orden político que se produjeron paralelamente, la tarea realizada por la Comisión supone un valioso activo que servirá para asentar las bases de futuras actuaciones políticas y legislativas.

En un extenso documento final elaborado por la Comisión, que no constituye un informe unitario y de consenso, se constata la existencia de déficits y carencias en el desarrollo autonómico y de aplicación del Estatuto y se establecen seis objetivos o ejes básicos que deben articular un salto cualitativo en la profundización del autogobierno: ampliación de las competencias de la Generalitat, refuerzo de la Generalitat como parte del Estado,

institucionalización de la presencia de la Generalitat en las relaciones internacionales y en la UE, pleno reconocimiento del principio de plurinacionalidad del Estado y ampliación de los derechos y deberes de la ciudadanía de Cataluña.

La dinámica política del momento en que apareció el informe sobrepasó el trabajo de la Comisión. Todos los partidos políticos con representación parlamentaria, excepto el Partido Popular de Cataluña, presentaron propuestas para la reforma o la elaboración de un nuevo Estatuto, que se ha convertido en un elemento emblemático de la profundización del autogobierno. Parece claro que este elemento se configura como un nuevo horizonte del autogobierno, que cuenta con el potencial suficiente si se plantea a fondo y se utilizan las vías y opciones que permite el actual marco constitucional. Seguramente, estas cuestiones ocuparán una posición central en el debate político de la VII legislatura del Parlamento de Cataluña.

La iniciativa legislativa popular. Especial referencia a la práctica de la VI legislatura del Parlamento de Cataluña

Dra. Maria Jesús Larios Paterna
Profesora titular de derecho constitucional de la Universidad de Barcelona

La iniciativa legislativa popular es una forma de ejercicio del derecho de participación política reconocido como derecho fundamental de los ciudadanos en el artículo 23 de la Constitución. El Estatuto de autonomía de Cataluña reconoce la iniciativa legislativa popular en el artículo 32.6 y remite a la ley su regulación de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica prevista en el artículo 87.3 de la Constitución (Ley orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular). La Ley catalana 2/1995, de 23 de marzo, de la iniciativa legislativa popular, dio cumplimiento al mandato del Estatuto.

La Ley 2/1995 regula la iniciativa como forma de participación ciudadana en el procedimiento legislativo a través de la presentación de una proposición de ley ante la cámara que no puede recaer sobre determinadas materias, se encuentra sometida a una serie de causas de inadmisibilidad y debe contar con el apoyo de 65.000 firmas.

Durante la VI legislatura, además de aprobarse una ley procedente de la legislatura anterior (Ley 11/2000, de 13 de noviembre, reguladora de la incineración de residuos), se han presentado dos proposiciones de ley originadas mediante el mecanismo de la iniciativa legislativa popular (Proposición de ley sobre la educación de los niños de cero a tres años y Proposición de ley de medidas de fomento de la vivienda protegida). El análisis de estas tres iniciativas, especialmente la primera, pone en evidencia las lagunas y deficiencias de la regulación sobre la iniciativa legislativa popular y, a la vez, destaca los efectos positivos del empleo de dicho instrumento.

Entrevista a Jordi Pujol, presidente de la Generalitat de Cataluña

"Hay una ética de la responsabilidad y una ética de la convicción, y no siempre coinciden"

Entrevista a Joan Rigol, presidente del Parlamento de Cataluña

"En cada uno de los diputados veo una parte de la Cataluña que ellos personalizan"

La traducción íntegra en castellano de la revista se puede obtener en la siguiente página web:

http://www.gencat.net/governacio-ri/aut/relpar